

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Betbeder, Distritos Algarrobitos y Montoya, del Departamento Nogoyá, de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por límite parcelario coincidente con el límite Suroeste de los Planos de Mensura N^{os} 09-3001 y 09-3002, iniciando en el vértice 1 (32° 17' 40.47" S; 59° 54' 59.39" O) hasta llegar al vértice 2 (32° 18' 11.57" S; 59° 53' 13.94" O). Luego, por el lado Sur de un camino público desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (32° 18' 11.28" S; 59° 52' 36.03" O). Desde este último, retoma por límite parcelario coincidente con el límite Sur del Plano de Mensura N° 09-29553, por medio de las siguientes rectas: la primera al rumbo N-88°59'-E de 717,22 metros, la siguiente al rumbo S-26°05'-O de 88,00 metros y, la última, al rumbo N-89°31'-E de 1737,00 metros hasta el cauce del Arroyo Costa del Monte, en el vértice 4 (32° 18' 12.99" S; 59° 51' 03.64" O). Por el cauce de este arroyo, desde el vértice 4 en dirección Suroeste hasta el vértice 5 (32° 20' 09.74" S; 59° 52' 39.00" O), intersección con eje de camino público. Finalmente, por eje de este camino hasta intersectar la delimitación del ejido de Nogoyá, en el vértice 6 (32° 20' 21.92" S; 59° 51' 33.80" O). Este límite NORTE linda, en su totalidad, con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Algarrobitos.

ESTE: por recta única al rumbo S-10°30'-O, coincidente con el límite Oeste del ejido de Nogoyá, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (32° 24' 42.30" S; 59° 52' 25.69" O), lindando con el Municipio de Nogoyá.

SUR: linda en toda su extensión con la Comuna de Febre. Desde el vértice 7, por límite coincidente con límite Norte del Plano de Mensura N° 09-22786 al rumbo S-89°54'-O de aproximadamente 1667,00 metros, y luego recta al rumbo N-72°20'-O de 48,90 metros. Continúa por límite parcelario coincidente con límites Norte y Oeste del Plano de Mensura N° 09-22787, mediante las siguientes rectas: la primera, al rumbo N-39°14'-O de 3,90 metros, seguidamente al rumbo N-69°00'-O de 1228,80 metros, S-15°41'-O de 527,40 metros y S-15°27'-O de 550,00 metros. Continúa por rectas coincidentes con el límite Oeste del Plano de Mensura N° 09-22788 mediante los siguientes rumbos y distancias: S-15°27'-O de 200,00 metros, S-49°30'-E de 300,00 metros, S-26°21'-E de 54,20 metros, S-15°43'-O de 964,00 metros, S-34°56'-O de 96,80 metros, S-21°56'-O de 22,00 metros, S-14°56'-O de 142,00 metros, S-40°57'-O de 279,30 metros y, finalmente, S-40°19'-O de 500,00 metros hasta el vértice 8 (32° 26' 13.31" S; 59° 54' 52.11" O). Desde este punto, por rectas coincidentes con Plano de Mensura N° 09-333, la primera hasta el vértice 9 (32° 26' 13.31" S; 59° 54' 59.84" O) y luego hasta el lado Sur de camino público, en el vértice 10 (32° 26' 47.25" S; 59° 54' 56.24" O). Continúa por el lado Sur de este camino, desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (32° 26' 49.91" S; 59° 56' 10.89" O). Finalmente, por recta única desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (32° 26' 58.14" S; 59° 59' 51.39" O).

SUROESTE: coincidente en toda su extensión con el límite interdepartamental Nogoyá-Victoria. Desde el vértice 12, por límite parcelario correspondiente al

límite Oeste del Plano de Mensura N° 09-28767 hasta el vértice 13 (32° 25' 17.18" S; 59° 58' 38.86" O) y, desde aquí, por límite Sur de los Planos de Mensura N° 09-34511, 09-34510 y 09-34509 hasta el vértice 14 (32° 23' 34.48" S; 60° 01' 18.53" O). Finalmente, continúa por límite parcelario coincidente con el límite Sur de los Planos de Mensura N° 09-27035 y 09-27034 hasta el vértice 15 (32° 23' 05.98" S; 60° 01' 58.63" O). Todos lindando con el Departamento Victoria.

NOROESTE: desde el vértice 15, por las siguientes rectas coincidentes con el límite del ejido de Hernández: la primera, al rumbo N-44°14'-E de 1688,07 metros, luego rumbo N-42°46'-O de 760,62 metros, y recta al rumbo N-51°12'-E de 3915,35 metros hasta eje de camino correspondiente a la ex Ruta Nacional N° 131, ubicado en el vértice 16 (32° 20' 48.97" S; 59° 59' 36.59" O). Desde este punto, continúa por eje de camino en dirección Sureste hasta el vértice 17 (32° 21' 13.03" S; 59° 58' 22.11" O). Luego, desde el vértice 17 retoma por recta al rumbo N-12°35'-E de 2234,02 metros y, seguidamente, al rumbo N-88°18'-O de 531,24 metros hasta intersectar el cauce del Arroyo Sauce en el vértice 18 (32° 20' 01.74" S; 59° 58' 23.81" O). Por dicho arroyo desde el vértice 18 en dirección Noreste hasta el vértice 19 (32° 18' 35.78" S; 59° 56' 37.54" O). Todos estos lindando con el Municipio de Hernández. Finalmente, continúa por el Arroyo Sauce desde el vértice 19 hasta el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Algarrobitos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 31 de mayo de 2023.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA